

## AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS (LEÓN)

### **RESOLUCIÓN del Pleno de la Corporación de 14 de abril de 2005, relativa a la aprobación de la creación de la bandera y la medalla al mérito de este Ayuntamiento.**

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de abril de 2005 se ha aprobado la siguiente Resolución:

*Primero.*— Aprobar la creación de la bandera y la medalla al mérito del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

*Segundo.*— La descripción de la bandera es la siguiente:

*Asta:* Debe de ir rematada por corona real cerrada o una punta de lanza.

*Dimensiones:* El paño de la bandera bien de lienzo, tafetán u otra tela será cuadrado en proporción 1:1.

*Particiones:* Está formada por dos franjas iguales en vertical.

*Colores:* Paño va de color amarillo y azul, siendo el amarillo de 1/2 del lado la que va al lado del mástil o asta y la de azul de 1/2 la que va al batiente.

*Cargada:* Al centro de la misma, en brochante, el escudo de armas del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas con la misma representación y condiciones con que ha sido aprobado, es decir:

*Campo:* La forma del campo es la tradicional española, rectangular, cuadrilonga y redondeada en su parte inferior -arco carpanel-. Su proporción es de cinco de ancho por seis de alto; es acaudado puesto que no está rematado en punta. En cuanto a las particiones este campo sólo trae un cuartel «único». Cuartel único: Sobre campo de azul, trae una silla de montar, surmontada de una mano, ambas de oro. Timbre: Timbra el campo de este Escudo de Armas Corona Real cerrada.

Las formas vexilológicas que ha adoptado el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas para su bandera son:

*Bandera cuadrada, de proporciones:* 1:1 formada por un paño con dos franjas de color amarillo y azul, siendo el amarillo de un 1/2 del lado superior la que va al lado del mástil o asta y la azul de un 1/2 la que va al batiente. Y en su centro, brochante, el escudo de armas del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

*Tercero.*— La descripción de la medalla es la siguiente:

*Anverso:* En su parte central lleva el Escudo del Municipio.

*Descripción del Escudo de armas:*

*Campo:* La forma del campo es la tradicional española, rectangular, cuadrilonga y redondeada en su parte inferior -arco carpanel-. Su proporción es de cinco de ancho por seis de alto; es acaudado puesto que no está rematado en punta. En cuanto a las particiones este campo sólo trae un cuartel «único».

*Cuartel único:* Sobre campo de azul, trae una silla de montar, surmontada de una mano, ambas de oro.

*Timbre:* Timbra el campo de este escudo de armas corona real cerrada.

Orlado esta cara en su contorno con una filacteria que lleva la inscripción siguiente:

*\*Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas\*León\*Medalla del Municipio\**

*Reverso:* Una rama de laurel y otra de olivo unidas en su base por un lazo de oro, y en el espacio central el título o inscripción en letra uncial:

*Medalla al mérito*

*Talento y laboriosidad*

A

*Don... (seguido del nombre y apellidos del laureado)*

*Año (en cifra).*

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra ella interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, según lo dispues-

to en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo previsto en el artículo 46.1 (de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este edicto). Con carácter potestativo, según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, puede interponer recurso de reposición contra el acto administrativo que se publica en el plazo de un mes contado desde la fecha siguiente a aquélla en que se publique el edicto, recurso que habrá de ser resuelto y notificado por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, entendiéndose presuntamente desestimado al término de dicho plazo si no se recibió la notificación; en el caso de desestimación del recurso de reposición el recurso contencioso-administrativo a que anteriormente he hecho referencia habrá de interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se le notifique la resolución expresa del de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Mansilla de las Mulas, 15 de abril de 2005.

*La Alcaldesa,*

Fdo.: MARÍA DE LA PAZ DíEZ MARTÍNEZ

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

### **ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 5 de abril de 2005, relativa a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle en C/ Zanfona, s/n.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente n.º 30.710/04, promovido por Heuprezen, S.L. relativo a la modificación del Estudio de Detalle en C/ Zanfona, s/n; y atendido que:

1.º— La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle citada, consistente en trasladar la edificabilidad de la zona edificable 1 a la 5, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico; este trasvase se cifra en 277,19 m<sup>2</sup>, del total de la edificabilidad del ámbito (19.059,66 m<sup>2</sup>); todo ello de conformidad con la documentación incorporada al expediente como Anexo I.

Sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, y llevado a cabo éste mediante la inserción de anuncios en prensa local, «B.O.P» y «B.O.C. y L.», no consta se haya formulado alegación alguna durante el mismo.

3.º— Solicitados los informes preceptivos, a tenor de lo regulado en el Art. 52.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, de la Diputación Provincial y del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, consta en el expediente informe favorable del órgano provincial; no así el correspondiente del Servicio Territorial de Fomento, por lo que ha de entenderse favorable, una vez transcurrido el plazo legal para su emisión según establece dicho artículo.

4.º— Esta competencia del Pleno Municipal la aprobación definitiva del Estudio de Detalle (Art. 123.1 de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), acuerdo que deberá adoptarse por mayoría simple (Art. 123.2 de dicha Ley 57/2003).

### **SE ACUERDA:**

1.— Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en C/ Zanfona, s/n, promovida por Heuprezen, S.L., conforme a la documentación incorporada el expediente como Anexo I.

II.— Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».